

NUEVA LICORERA • DE BOYACÁ E.I.C.E. •

RESOLUCION No. 000067 de 2021

(30 JUL 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN POR INVITACIÓN ABIERTA NO. IA-0010-2021, CUYO OBJETO ES CONTRATAR LOS SEGUROS QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES MUEBLES, ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES ASEGURABLES PROPIEDAD DE LA NUEVA LICORERA DE BOYACÁ Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE”.

EL GERENTE GENERAL

en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las contenidas en Decreto 658 de 2019, y acuerdo 003 de 2019, y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Empresa Industrial y Comercial del Estado, inició proceso Invitación abierta N° IA-0010-2021, cuyo objeto es seleccionar un contratista para ejecutar la “CONTRATAR LOS SEGUROS QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES MUEBLES, ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES ASEGURABLES PROPIEDAD DE LA NUEVA LICORERA DE BOYACÁ Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE”.
2. Publicados los estudios, pliego de condiciones y demás documentos de la fase precontractual, y llegados el día y hora para el cierre del proceso, no se presentó propuesta alguna.
3. Según el reporte de la evaluación inicial, ninguna de las ofertas presentadas resultó habilitada, otorgándose el término de dos (02) días hábiles, para efectos de que se procediera a la correspondiente subsanación.
4. En razón a lo anterior, se hace necesario declarar desierto el proceso, atendiendo al hecho de que no hubo proponentes dentro del proceso de selección de contratista.

En mérito de lo expuesto



[Handwritten signature]



NUEVA LICORERA • DE BOYACÁ E.I.C.E. •

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR DESIERTO, el proceso de selección de Invitación Abierta No. IA-0010-2021, cuyo objeto es CONTRATAR LOS SEGUROS QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES MUEBLES, ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES ASEGURABLES PROPIEDAD DE LA NUEVA LICORERA DE BOYACÁ Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE”, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.


ARTICULO SEGUNDO. - Ordenar la publicación de la presente declaratoria desierta en el portal único de la contratación pública www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO TERCERO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. - La presente Resolución se publicará en el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Tunja, a los 30 JUL 2021



SERGIO ARMANDO TOLOSA ACEVEDO
Gerente General

Proyecto y Revisó: Iván Darío Valbuena Arango / Jefe de la Oficina Asesora Jurídica 

